



DECRETO N° 0223/25  
San Martín de los Andes, 28 ENE 2025

**VISTO:**

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, se constato que el trabajador Leal José Luis legajo N° 1994, no justificó debidamente los días 06, 07, 08 y 09 de Enero del corriente año.

Que el trabajador fue notificado por parte del Departamento de Recursos Humanos respecto al procedimiento de entrega de certificados médicos, incurriendo en el incumplimiento de los plazos determinados para la entrega de los mismos.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causas: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

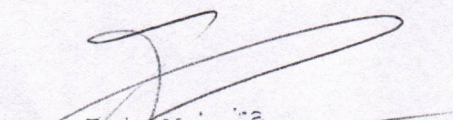
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

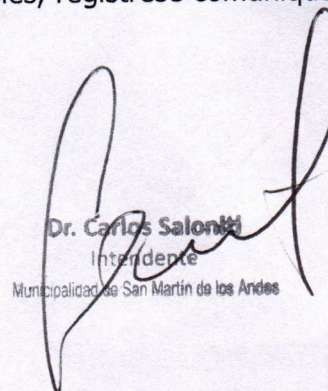
**ARTICULO 1°: DESCUENTENSE** 6 (seis) días al trabajador Leal José Luis legajo N° 1994, de sus haberes del mes de Enero del 2025, por las ausencia injustificadas y 2 (dos) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 3°:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes